

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2024-3744

## EDICTO

PRIMERO.- Tiene por objeto el presente Edicto tramitar expediente para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de bien inmueble provincial sito en Aguilar de La Frontera (Córdoba), donde está ubicado en la actualidad el Centro de Servicios Sociales, en Calle Tercia, número 74 de dicha localidad.

SEGUNDO.- Determina el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que estas deben inscribir en los correspondientes Registros los bienes y derechos de su patrimonio ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción, así como todos los actos y contratos referidos a ellos que pueden tener acceso a dichos registros.

Igual previsión se contiene en el artículo 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al disponer en su artículo 62 que: "Las Entidades Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales susceptibles de ello, así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en la forma, modo y con los requisitos que establezca la normativa de aplicación."

De igual manera el artículo 115 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone que:

"1.- Las Entidades Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en los términos que prevé la Legislación Hipotecaria. Será suficiente, conforme a dicha legislación, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia de la Entidad Local.

2.- Igual obligación existirá en relación con los bienes y derechos susceptibles de inscripción en otros Registros Públicos a efecto de su protección."

TERCERO.- La inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo prevenido en la Legislación Hipotecaria y en la Ley 33/2003, antes referenciada, según se prescribe en su artículo 37.

CUARTO.- Respecto del título inscribible y en el expediente de referencia se podrá efectuar según lo dispuesto en artículo 208 de la Ley Hipotecaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 56F2 E07E 9B8C FB93 D016 Fecha Firma: 25-09-2024 07:58:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56F2E07E9B8CFB93D016

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

QUINTO.- El presente expediente se tramita por la Diputación Provincial de Córdoba como titular del dominio o derecho real que se pretende reanudar, siendo título válido para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, la certificación emitida por la Secretaría General de esta Corporación en razón a la inscripción de dicho bien inmueble en el Epígrafe correspondiente del inventario de bienes que se incorpora como Anexo al presente Edicto; de conformidad con lo estipulado en el artículo 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Teniendo, pues, la intención esta Provincia de Córdoba de inscribir la certificación, enviará este Edicto para su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, ordenando la publicación del mismo igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para conocimiento de las personas interesadas en el procedimiento, pudiendo formular oposición a la tramitación dentro de los 30 días siguientes a aquel en que la Administración hubiese dado traslado de la certificación que se pretende inscribir, mediante notificación personal o, de no ser posible, mediante publicación del Edicto en los términos que se señalaron anteriormente.

## ANEXO QUE SE CITA.

### SECRETARIA GENERAL

### CERTIFICADO INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES

Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 22 de julio de 2024, (código CSV AD0123F5C9042D0AB967)

CERTIFICA:

Que, vistos los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial y conforme consta en el **epígrafe I** del *Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación Provincial de Córdoba* a fecha de la firma, se halla inscrita bajo el número **19** el bien denominado **Centro de Servicios Sociales en Calle Tercia,74 (Aguilar de la Frontera)**, conforme a la ficha de inventario CSV [CB2D 7546 E704 01F8 F698](#). Según se recoge en la respectiva ficha de inventario, la titularidad del mencionado bien corresponde a la *Diputación Provincial de Córdoba*, estando clasificado como **patrimonial**. Para su adecuada gestión y custodia documental, se ha asignado el código origen **IBP-EPÍGRAFE-I-0019** en la aplicación de archivo. El valor actual en el inventario de dicho bien asciende a **619.964,91 euros**.

Se trata de un edificio de nueva construcción, destinado a Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Diputación de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): 56F2 E07E 9B8C FB93 D016 Fecha Firma: 25-09-2024 07:58:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56F2E07E9B8CFB93D016

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

En cuanto al título de adquisición, se adquirió a título lucrativo. La participación de la Diputación fue adquirida por adjudicación de herencia, en escritura de 23 de marzo de 1.955, otorgada ante el notario Don Vicente Flores de Quiñones y tomé.

Originariamente se tenía una participación consistente en las cinco catorceavas partes de su valor, que fue adjudicada a varios establecimientos benéficos dependientes de esta Diputación en las operaciones particionales de D<sup>a</sup>. Patrocinio Susana Pérez Luque, protocolizadas en escritura de 23 de Marzo de 1.955 ante el Notario D. Vicente Flores de Quiñones. Las restantes nueve catorceavas partes pertenecían a varios establecimientos benéficos dependientes de la Junta Provincial de Beneficencia y Ayuntamiento de esta Capital.

Como consecuencia de acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2.002 adquirió esta Corporación Provincial una participación de 6/14 en esta finca, en virtud de permuta de bienes efectuada con el Ayuntamiento de Córdoba, Hospital de San Andrés y Fundación Santa María de los Huérfanos.

Está pendiente de otorgarse la correspondiente escritura pública de esta permuta.

La participación de los copropietarios en la presente finca urbana, pues, quedaba de la siguiente forma:

. Diputación Provincial de Córdoba. 11/14 partes.

. Ayuntamiento de Aguilar: 3/14 partes, en virtud de escritura de permuta otorgada ante notario D. Francisco Cardil Berguillos, con fecha 12 de junio de 2001 y con el número 907 de su protocolo de instrumentos públicos de dicho año.

El Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en sesión ordinaria de 10 de Octubre de 2003, acordó aceptar la cesión gratuita de las 3/14 partes indivisas del solar sito en el número 78 de la Calle Ramón y Cajal, actual número 74 de la Calle de la Tercia, que comprende una extensión total de 203 metros cuadrados con destino al fin exclusivo de construir un Centro de Servicios Sociales Comunitarios en Aguilar de la Frontera (en el Inventario consta como casa nº 70 de la Calle Ramón y Cajal, actualmente número 74 de la Calle la Tercia). Está pendiente de otorgarse la correspondiente escritura pública de esta cesión.

Y para que conste y surta los oportunos efectos donde conviniere, expido el presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Córdoba.

Córdoba, 18 de septiembre de 2024.- El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 56F2 E07E 9B8C FB93 D016 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:57

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56F2E07E9B8CFB93D016